



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial solicitando información acerca de depósitos judiciales, aportada por la parte ejecutante. Queda para proveer. Tuluá, 30 de junio de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1459
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00107-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: EDGAR MÉNDEZ POLANCO.
DEMANDADO: GLORIA OBANDO ZAPATA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De la petición allegada por la parte demandante, donde solicita información acerca de los descuentos efectuados por el pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE, es necesario establecer que, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, para esta ejecución no obra descuento alguno, véase así:

Así mismo, de la revisión efectuada al proceso, se logra comprobar que el oficio que comunica la medida cautelar decretada dentro de este asunto, fue enviada al apoderado para su trámite correspondiente, sin embargo, a la fecha no obra respuesta alguna aportada por el pagador de la entidad, y no hay constancia de que el mencionado abogado haya dado trámite al oficio, por lo que habrá de requerirse.

Por consiguiente, se:

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE al apoderado judicial del ejecutante, que para este proceso, a la fecha no obra descuento alguno a nombre de la demandada **GLORIA OBANDO ZAPATA**.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, **REQUIÉRASE** al apoderado judicial del demandante, para que allegue constancia de haber tramitado y radicado el oficio que comunica la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA Hoy <u>15 JUL 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>115</u>. LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario
